



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0006657 DE 1.9

(- 9 OCT. 1996)

"Por la cual se precisa en términos de homologación, lo referente al modelo"

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE
AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Decreto 2171 de 1992 y la resolución No. 000333 del 25 de febrero de 1994, expedida por el Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Transporte Terrestre Automotor, tiene la función de expedir los actos administrativos, a través de los cuales se homologan los diferentes prototipos de vehículos, carrocerías, remolques y semi-remolques.

Que el objeto de la homologación de un vehículo, es la confrontación de sus características técnico-mecánicas con las normas de pesos y dimensiones, y demás normas existentes, para su aprobación y operación en las calles y carreteras del país.

Que en el artículo primero de las resoluciones de homologación y en el numeral 1o. de las fichas técnicas, se contempla el modelo, como característica general del vehículo.

Que dentro del proceso de homologación de un vehículo, el modelo no tiene ningún efecto sobre las características técnicas del vehículo, sino que representa el año en el cual se fabrico el prototipo que se esta homologando.

505
ANUCCONTROR
Asesor Jurídico

21
22

Continuación de la resolución "Por la cual se precisa en términos de homologación, lo referente al modelo"

que en merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Precisar en terminos de homologación, lo referente al modelo, en el sentido de que las resoluciones y fichas técnicas de homologación de prototipos de vehiculos automotores, carrocerias, remolques y semiremolques, amparan a todos los vehiculos a importar, fabricar o ensamblar, que cuenten con las mismas características técnico-mecánicas a las descritas en la homologación del prototipo; excepto el modelo.

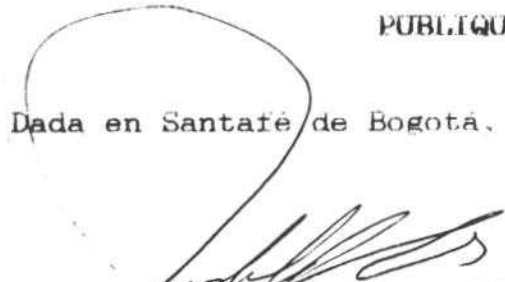
PARAGRAFO: La Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, solamente homologará vehiculos, carrocerias, remolques o semiremolques, cuyas características técnico-mecánicas no coincidan con las homologadas en el prototipo; excepto el modelo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

- 9 OCT. 1996


MARIA DEL PILLAR SERRANO BUENDIA
Directora General de Transporte y
Tránsito Terrestre Automotor.

Handwritten initials: B.P.C.